

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-145

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2021-047, sesión de 23 de diciembre de 2021

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado 2015-004 de 05 de enero de 2015, vigente para la fecha en que se otorgó la beca a la beneficiaria, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a. A nivel de posgrado, a: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070, señala que: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante orden de rectorado no. 2018-141-ESPE-a-1, de 02 de julio de 2018, se otorga beca al 100% para cubrir los rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado y manutención por dos (2) salarios básicos unificados (SBU) mensuales vigentes al año que corresponda a la señora Ing. Grijalva Mañay Rosa Lucía, para que curse la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal;

Que, mediante contrato no. 18-002-BPE-ESPE-a2, de fecha 19 de julio de 2021, suscrito entre el Rector de ese entonces y la becaria Ing. Grijalva Mañay Rosa Lucía, tiene como objeto establecer los parámetros para el otorgamiento de la respectiva beca;

Que, mediante orden de rectorado no. 2019-180-ESPE-a-1, de fecha 05 de septiembre de 2019, se reforma la matriz de becas no. 026-2018-CCB, por la matriz de becas no. 005-2019-CCB, de 06 de mayo de 2019;

Que, mediante contrato modificatorio al contrato no. 18-002-BPE-ESPE-a2, de fecha 06 de noviembre de 2019, suscrito entre el Rector de ese entonces y la becaria Ing. Grijalva Mañay Rosa Lucía, tiene como objeto realizar la modificación pertinente respecto al cambio de la matriz no. 026-2018-CCB, por la matriz de becas no. 005-2019-CCB;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1474-M, de 01 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) me permito remitir a Usted mi Teniente Coronel, el informe no. 016-2021 de 28 de mayo de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de suspensión de plazos presentada por ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA, estudiante que alcanzó el SEGUNDO LUGAR en la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en el mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, campus-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-1479-M, de fecha 02 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo Vicerrector de Docencia, dirigido a la Lcda. Lourdes Karina Ponce Loaiza, Mgs. Directora de la Carrera de Biotecnología; y, a la Ing. Andrea Valeria Ochoa Tufiño, PhD. Coordinadora de la Maestría de Investigación en Biotecnología Vegetal, menciona: *“(...) se sirva brindar las facilidades que el caso amerita para que la Ing. Rosa Lucía Grijalva pueda utilizar los laboratorios de la Institución, a fin de que pueda concluir satisfactoriamente la etapa investigativa de su trabajo de titulación (...) se sirva brindar el apoyo y las facilidades necesarias a la Ing. Rosa Lucía Grijalva, a fin de que concluya sus estudios de Maestría en Biotecnología Vegetal de acuerdo a las fechas previstas en la Orden de Rectorado respectiva (...)”;*

Que, mediante orden de rectorado no. 2021-098-ESPE-a-1, de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada por la Ing. Grijalva Mañay Rosa Lucía, dicha suspensión rigió desde el 17 de junio de 2021, al 17 de diciembre de 2021, con la finalidad de que la maestrante pueda culminar sus estudios;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrita por la Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, y dirigida a las Ingenieras Sonia Cabrera y Margarita Espinosa Administradoras del Contrato de Beca, menciona: *“(...) solicitar el levantamiento de la suspensión de la beca de estudios a partir de la presente fecha, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-USGR-2021-0060-M, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por la Ing. Paulina Margarita Espinosa Recalde, Mgtr. Analista De Seguimiento A Graduados 2, dirigida a al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: *“(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el Informe con sus respectivos anexos, realizado por la Administración del Contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud para el levantamiento de la suspensión de beca, presentada por la becaria Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, (...)”;*

Que, el informe no. ESPE-USGR-2021-009, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. P. Margarita Espinosa R, MBA Analistas de Seguimiento a Graduados; y, la Ing. Sonia X. Cabrera, C. Analista de Seguimiento a Graduados, menciona en su parte pertinente: *“(...) Esta Administración se permite recomendar que el Comité de Becas, proceda con el levantamiento de la suspensión de la Beca de la Ing. Ing. Rosa Lucía Grijalva Mañay, amparadas en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas ESPE, RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-070, dando cumplimiento a las responsabilidades como Administradoras de Contrato. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3492-M, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, dirigido a la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román Coordinadora de Becas, menciona: *“(..) se remite a usted señora Coordinadora de Becas, señorita Secretaria de la Comisión de Becas, el Memorando ESPE-USGR-2021-0060-M y anexos, documentación relacionada con el Informe sobre la solicitud de levantamiento de suspensión de Beca (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3507-M, de fecha 21 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román Coordinadora De Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “(...) *me permito remitir adjunto el informe realizado por la Ing Espinosa por lo que, mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas (...)*”;

Que, mediante matriz de beca no. 025-2021.CCB, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de Becas de Posgrados; y, el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, Phd, Vicerrector de Docencia -Encargado - Presidente de la Comisión de Becas, contiene la información correspondiente a la Ing. Grijalva Manay Rosa Lucía, para realizar la Maestría en Biotecnología Vegetal, de forma presencial desde el 18 de junio de 2018, el 17 diciembre de 2021; y, cuyo levantamiento de suspensión establece desde 17 de junio al 17 de diciembre de 2021;

Que, mediante informe de la comisión de becas no. 036-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, y suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja PhD, Presidente de la Comisión de Becas (E), en su parte pertinente menciona “(...) *Aceptar (...) la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, segunda mejor estudiante graduada de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la promoción de graduados que se incorporó en la ceremonia general del mes de diciembre de 2013 en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 16 de noviembre de 2021 (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3613-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román, Coordinadora de Becas, y dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “(...) *sírvase encontrar adjunto las matrices de beca correspondientes a los casos tratados en la mencionada sesión. (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-3663-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *me permito remitir a Usted mi Coronel, el informe Nro. 036-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de levantamiento de suspensión de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY (...)*”;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: “*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger el informe no. 036-2021 de 26 de noviembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Aceptar la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por la ING. ROSA LUCÍA GRIJALVA MAÑAY, desde el 16 de noviembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Biotecnología Vegetal, mismos que se están

llevando a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Matriz; en tal sentido, desde el levantamiento de la suspensión, la becaria continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo.

- b)** En caso de que sea aceptada la solicitud de levantamiento de suspensión, reemplazar la Matriz de Beca no. 012-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, adjunta a la Orden de Rectorado 2021-098-ESPE-a-1 de 22 de julio de 2021, por la Matriz de Beca no. 025-2021.CCB de 25 de noviembre de 2021.
- c)** En caso de que sea concedido lo anteriormente señalado, requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de enero de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO